

mil setecientos treinta y dos, Estando en Cabildo ordinario los N.ºs. componen el de esta Villa y expresan al margen, Redic cuenta de una orden de la N.ª Comision de rebirion de Agrabios de Murcia, preventiva de q.º se haga saber a Felix e Sancha Andreo de esta vecindad haver resuelto otra Superioridad q.º acredite la existencia en el servicio de su hijo Jose Ant.º con certificacion de los Jefes del Cuerpo o Deposito endonde se alle, sin cuyo requisito no puede darse curso a la solicitud q.º se le debulle, respectiva a su otro hijo Fran.º; y enterado de su contenido Acordaron el puntual cumplimiento q.º luego q.º se verifique otra notificacion se de cuenta a la Superioridad de la qual se la verificada.

Tambien redic cuenta de una orden del Sr. Virrey de la Prov.ª por la qual se acuerda denegar la solicitud de D. Juan Hernandez Garraga, relativa a que se permita a los comercios vender libremente el vino al por menor y q.º los derechos q.º estos devieran pagar se carguen en el repartimiento de Contribuciones como siempre se ha executado; y en su virtud Acordaron q.º se guarde y cumpla la resolucion de su Sr.ª, que se hace saber al interesado, y en su consecuencia se proceda inmediatamente por el Comisionado Sr. D.ª Salinas a cobrar del Sr. Juan Hernandez y de mas ind. q.º hayan vendido vino al por menor en el presente año los derechos señalados por la N.ª Instruccion del año 1789, con arreglo a la transcripcion remitida por el expresado Sr. Virrey.

En vista de un memorial presentado por el Maestre Operador Vicente Espallardo se le

